



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00113 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiéndose que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de MI BANCO S.A. -BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A., en contra de OSCAR ANTONIO YEPES BAQUERO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$9.721.039 M/Cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. 0925896 aportado con la demanda.

1.2. \$2.468.362 por concepto de intereses remuneratorios pactados, causados entre el 15 de octubre de 2019 y el 22 de octubre de 2020.

1.3. Los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral **1.1.**, liquidados mes a mes a partir del 23 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera para operaciones de microcrédito.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica el artículo 291 y ss. del C.G.P., haciéndoles saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ